



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. LS 2564

**La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA**

**En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 2212 del 01 de agosto de 2007, en concordancia con el Decreto 959 de 2000 y considerando:**

Que en atención al radicado No. 14715 del 29 de abril de 2005 y para verificar el cumplimiento del requerimiento No. 2007EE20443 del 19 de julio de 2006, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales practicó visita de seguimiento el día 12 de junio de 2007 al establecimiento denominado **“UNIDAD ODONTOLÓGICA FAMILIAR”** ubicado en la Diagonal 51 A No. 57 – 29 sur de esta ciudad.

Con base en esta diligencia expidió el concepto técnico No. **6365** del 16 de julio de 2007, mediante la cual se determinó que el establecimiento inició los trámites correspondientes para obtener el registro de publicidad exterior visual mediante radicados 2007ER11811 del 14/03/07 y 2006ER42880 del 18/09/06, los cuales fueron analizados por la Dirección Legal Ambiental de ésta Secretaría y la cual emitió respuesta mediante radicado 2007EE8888 del 09/04/07 en donde se hacen las recomendaciones necesarias para la adecuación del aviso conforme a las normas ambientales y le solicita radicar una nueva solicitud de registro de aviso una vez se hayan realizado las modificaciones requeridas.

Que visto lo anterior se tiene que el establecimiento dio cumplimiento al requerimiento hecho por el Grupo de Quejas y Soluciones, ya que inició ante ésta Entidad las gestiones para el registro del aviso y que en lo sucesivo será la Dirección legal Ambiental a través del grupo de publicidad exterior visual la que continúe el trámite del registro de publicidad.

Que el Decreto 1594 de 1984 en su artículo 204 establece: *“Cuando el Ministerio de Salud entidad delegada encuentren que aparece plenamente comprobado que el hecho investigado no ha existido, que el presunto infractor no lo cometió, que el presente Decreto, sus disposiciones complementarias, o las normas legales sobre usos del agua y residuos líquidos no lo consideran como infracción o lo permiten, así como que el procedimiento sancionatorio no podía iniciarse o proseguirse, procederá a declararlo así y ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor”*. Subrayas fuera de texto.

En consecuencia,

7

**Bogotá (in indiferencia)**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

U.S. 2564

DISPONE:

**ARTÍCULO ÚNICO:** Archivar la documentación relacionada con el radicado No. 14715 del 29 de abril de 2005 respecto del establecimiento denominado "UNIDAD ODONTOLÓGICA FAMILIAR" ubicado en la Diagonal 51 A No. 57 – 29 sur de esta ciudad por presunta contaminación visual.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

11 OCT 2007

  
EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGÁN  
Subsecretaria General

Grupo de Oros y Soluciones Ambientales  
Proyectó: Sandra P. Aceros T.  
Revisó: José Manuel Suárez Delgado

**Bogotá sin indiferencia**